



**RESOLUCIÓN No. 001 de 2017**  
**PRIMERA FECHA - FASE I**  
**SUPER COPA JUVENIL 2017**  
**(Marzo 29)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA ARGOS 2017**

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3623 por la cual se adapta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la Primera Fecha de la I Fase - Super Copa Juvenil 2017:

**EXPULSADOS**

| <b>Nombre</b>  | <b>Club</b>             | <b>Fecha</b>                 | <b>Suspensión</b> | <b>multa</b> | <b>a Cumplir</b> |
|--|-------------------------|------------------------------|-------------------|--------------|------------------|
| JUAN GABRIEL SEPULVEDA (DT)<br><b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales<br>Art: 64 - A   | TOTAL SOCCER            | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha           | 0            | 2nda Fecha       |
| GERSON ARLEY MOLINA<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | TOTAL SOCCER            | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha           | 0            | 2nda Fecha       |
| JUAN CARLOS MORALES<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | TOTAL SOCCER            | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha           | 0            | 2nda Fecha       |
| JAIRO LUIS QUICENO<br><b>Motivo:</b> Impedir con mano intencionada un gol o malagrar una oportunidad manifiesta de gol.<br>Art: 63 A | ASOCIADOS QUINDIANOS    | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha           | 0            | 2nda Fecha       |
| OSCAR EDUARDO LUCUMI<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 D  | QUINDIO                 | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas          | 0            | 2nda y 3ra Fecha |
| WILSON MANUEL CASTILLO<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2   | CYCLONES CALI           | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha           | 0            | 2nda Fecha       |
| SANTIAGO ANDRES FRANCO<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 D  | GENERACIONES PALMIRANAS | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas          | 0            | 2nda y 3ra Fecha |



|   |                     |                              |          |   |                  |
|---|---------------------|------------------------------|----------|---|------------------|
| MICHAEL ALEJANDRO FRANCESCHI<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | C.D JUVENTUD HUILA  | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| JEAN CARLOS PESTAÑA<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 D  | HUILA               | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| JHON ANDERSON RIVAS<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 D  | HUILA               | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| JUAN DIEGO GOMEZ<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 - D   | LA GAITANA          | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| JACKSON DAVID USUGA<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 - D  | DRAGON FORCE        | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| SEBASTIAN ALEJANDRO CUERVO<br><b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo<br>Art: 63 - G   | EL MINUTO F.C       | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| DANIEL STEVEN VALDELAMAR<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | SANTA FE            | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| OSCAR FABIAN RUEDA<br><b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales<br>Art: 64 - A   | EQUIDAD SEGUROS "B" | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| NICOLAS ESTEBAN MURCIA<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | MILLONARIOS F.C     | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| LUIS FERNANDO ESTARITA<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | TIGRES F.C          | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| NELSON CORDOBA<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2  | TIGRES F.C          | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| JHON ADOLFO ARIAS<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2   | PATRIOTAS           | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| JAIRO ALONSO PEREZ<br><b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo<br>Art: 63 - G   | ATL. CHAPINERO      | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| CARLOS JESUS CHIA<br><b>Motivo:</b> Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol.<br>Art: 63 A | ATL. CHAPINERO      |                              | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |



|   |                  |                              |          |   |                  |
|---|------------------|------------------------------|----------|---|------------------|
| BREYDER ENRIQUE FRIAS<br><b>Motivo:</b> Juego brusco grave<br>Art: 63 - C | BARRANQUILLA F.C | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| JASSIR ANDRES PEREZ<br><b>Motivo:</b> Doble Amonestación<br>Art: 58 - 2   | AT. COLOMBIA     | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 1 Fecha  | 0 | 2nda Fecha       |
| MIGUEL ANDRES OSPINO<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 - D   | UNIÓN MAGDALENA  | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |
| JEFERSON ESPINOZA<br><b>Motivo:</b> Conducta violenta<br>Art: 63 - D      | ACADEMIA CRESPO  | 1ra Fecha Super Copa Juvenil | 2 Fechas | 0 | 2nda y 3ra Fecha |

### **CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

**Artículo 2º.- Reclamación presentada por el Club Equidad Seguros contra FUNDEFA DRAGON FORCE BOGOTÁ (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Equidad vs Dragon force . En estudio.**

***“Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:***

- a)** *Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.*
- b)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.*
- c)** *Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.*
- d)** *Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.*
- e)** *Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.*
- f)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- g)** *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- h)** *Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.*
- i)** *Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.*
- j)** *Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.*
- k)** *Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*
- l)** *Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.*



Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m)** Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n)** Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

**Artículo 3º.- Reclamación presentada por el Club Real Bucaramanga contra Real Santander (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Club Real Bucaramanga vs Real Santander . En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

- a)** Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c)** Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d)** Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e)** Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g)** Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichas jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h)** Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.
- i)** Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.
- j)** Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.
- k)** Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.
- l)** Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.

Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m)** Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n)** Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

**Artículo 4º.- Reclamación presentada por el Leones de Floridablanca contra Juventud Cienaga (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Leones de Floridablanca vs Juventud Cienaga . En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:



- a) Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c) Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e) Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.
- i) Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.
- j) Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.
- k) Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.
- l) Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.

Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

- m) Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.
- n) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.

**Parágrafo:** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."

#### **Artículo 5º.- Reclamación presentada por el Costa Azul contra Club Cosmos de Santo Tomas (artículo 83 del Código Disciplinario Único). Con ocasión del partido Club Cosmos de Santo Tomas vs Costa Azul. En estudio.**

**"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia.** Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

- a) Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.
- b) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.
- c) Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.
- d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.
- e) Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.
- f) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.
- g) Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.
- h) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.



- i) Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.*
  - j) Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.*
  - k) Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido o cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*
  - l) Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.*
- Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.*
- m) Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.*
  - n) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.*

**Parágrafo:** *Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes."*

**Artículo 6º.- En investigación equipo Linaje FC-** Por supuesta alineación irreglamentaria de jugadores con ocasión del partido Leones Vs Linaje válido por la 1ª fecha Súper Copa Juvenil FCF 2017 del 24 de marzo de 2017 .

**Artículo 7º.- Academia Tolimense** - Por supuesta alineación irreglamentaria de jugadores con ocasión del partido Academia Tolimense Vs Baby Soccer válido por la 1ª fecha Súper Copa Juvenil FCF 2017 del 26 de marzo de 2017

### **Notifíquese y cúmplase**

**Fdo.**

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL  
PRESIDENTE**

**Fdo.**

**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANO  
Miembro**

**Fdo.**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ  
Miembro**

**Fdo.**

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO  
SECRETARIO**